



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 011-2015-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día once de junio del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; y el artículo 38° de la norma precitada, prescribe; las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 5° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es misión de los Gobiernos Regionales; organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley N° 28611 Ley General de Ambiente referido en su artículo 9° establece que "La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona".

Que, el artículo 63° Literal b) y d) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, enmarca lo referente a las funciones en materia de turismo, estableciendo como una de sus funciones "Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Verónica Rosario Calleja Cordero Original
SECRETARÍA REGIONAL DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 011-2015-GRP-CRP

programa de desarrollo turístico de la región. Y "Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las posibilidades regionales".

Que, las fuentes termales son un importante recurso natural, porque además de ser parte de nuestro legado cultural se han constituido en una importante fuente de desarrollo turístico-económico, actualmente el uso de las fuentes en actividades balnearias han aumentado en nuestro país, desde el simple desarrollo local aplicando técnicas rústicas y artesanales hasta la construcción de instalaciones hoteleras y recreativas de gran envergadura.

Que, el Perú posee un gran potencial termal, en la actualidad no se encuentra adecuadamente desarrollado debido a que no existe un conocimiento técnico y sólido por parte de los administradores y los usuarios de los recursos termales. El uso de las fuentes termales es muy amplio (en la agricultura, deshidratación de frutas, vegetales o madera, piscicultura, calefacción urbana y rural, turística, balnearia, en invernaderos, producción de bebidas, entre otros), debido a nuestro gran potencial termal estas se convertirán en una importante fuente de desarrollo de muchas regiones. Es importante que los entes encargados de regular el marco legal y el aprovechamiento de estos establezcan y definan políticas de aprovechamiento sostenible de las fuentes termales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Regional la promoción y conservación de las aguas termales consideradas en el Inventario de Recursos Turísticos, conforme al siguiente detalle:

1. Aguas Termales de Collpa Apacheta del distrito de Pichacani de la Provincia de Puno.
2. Aguas Termales de Pinaya del distrito de Santa Lucía de la Provincia de Lampa.
3. Aguas Termales de Puente Bello del distrito de Pichacani de la Provincia de Puno.
4. Aguas Termales de JhatunPhutina del distrito de Cuyo Cuyode la Provincia de Sandía.
5. Aguas Termales de Ollachea del distrito de Ollachea de la Provincia de Carabaya.
6. Aguas Termales de Pojpoquilla del distrito de Ayaviri de la Provincia de Melgar.
7. Aguas Termales de Putina del distrito de Putina de la Provincia de San Antonio de Putina.
8. Aguas Termales de Uchuhuma del distrito de Coasa de la Provincia de Carabaya.
9. Aguas Termales de UntuUma del distrito de Asillo de la Provincia de Azángaro.
10. Aguas Termales de Putina Puncu del distrito de San José de la Provincia de Azángaro.
11. Aguas Termales de Infiernillo del distrito de Putina de la Provincia de San Antonio de Putina.
12. Aguas Termales de Qullpa Jesús María del distrito de San Antonio de la Provincia de Puno.



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 011-2015-GRP-CRP

13. Aguas Termales de Huayna Putina del distrito de Putina de la Provincia de San Antonio de Putina.
14. Aguas Termales de Wenceslao Molina del distrito de Putina de la Provincia de San Antonio de Putina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno a través de sus diferentes dependencias, su difusión y promoción de las Aguas Termales existentes en el ámbito de la Región Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, disponer a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la actualización del Inventario de Recursos Turísticos en la región Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los once días del mes de junio del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Hernán José Vilca Soncco
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 20 días del mes de Julio del año dos mil quince.



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL